

DECRETO IMMEX · ANEXO II
Mercancías sensibles · Régimen especial

Ampliación IMMEX *para mercancías sensibles*

Requisitos, riesgos y controles que debe preparar la Compañía frente al Anexo II del Decreto IMMEX

AUTOR

Ignacio Javier Yáñez Porcayo

Partner · Tax Compliance & Customs Practice · TradeLaw Advisors by FAS



El comercio exterior premia a quienes dominan el detalle normativo y lo convierten en una ventaja competitiva.

— IGNACIO JAVIER YÁÑEZ PORCAYO

Partner · TradeLaw Advisors by FAS

BIENVENIDA

Cumplir *es competir*

Le damos la bienvenida a este análisis técnico sobre uno de los regímenes aduaneros más exigentes de México. Aquí encontrará un mapa claro de **requisitos, riesgos y controles** para preparar su Compañía con la solidez que exige la Secretaría de Economía.

REQUISITOS

RIESGOS

CONTROLES

CAPACIDAD PRODUCTIVA

03

INTRODUCCIÓN

La mercancía sensible *no se administra* como una importación temporal ordinaria

La importación temporal al amparo de un Programa IMMEX es una herramienta estratégica para la manufactura de exportación. Sin embargo, cuando la operación involucra **mercancías sensibles del Anexo II**, el estándar de cumplimiento cambia sustancialmente.

TESIS CENTRAL

*La autorización no depende únicamente de tener un Programa IMMEX vigente, sino de acreditar — con evidencia técnica, contable, fiscal y aduanera — que la Compañía cuenta con **capacidad real** para importar, transformar, controlar y retornar esas mercancías.*

ANEXO II · DECRETO IMMEX

¿Qué mercancías se consideran *sensibles*?

DEFINICIÓN OPERATIVA

El Anexo II agrupa mercancías que — por su naturaleza **económica, fiscal, industrial o de riesgo operativo** — están sujetas a requisitos específicos para su importación temporal.

⚠ PUNTO CRÍTICO

El análisis no debe iniciar por el producto terminado, sino por la **naturaleza arancelaria del insumo** que se pretende importar temporalmente.

CRITERIOS DE SENSIBILIDAD

Cuatro dimensiones que activan el régimen especial:

01

Económica

Sectores estratégicos con impacto en balanza comercial.

02

Fiscal

Alta recaudación potencial y control tributario reforzado.

03

Industrial

Cadenas productivas prioritarias del país.

04

Riesgo operativo

Bienes con historial de desvío, fraude o mal uso.

REGLA DE APLICACIÓN

Las disposiciones aplican a empresas IMMEX que pretendan importación temporal y retorno de mercancías sensibles, **con independencia del bien final a producir**.

APARTADOS A – G DEL ANEXO II

Siete apartados que redefinen el estándar de cumplimiento

A
APARTADO**Azúcares y jarabes**

Preparaciones con alto contenido de azúcar. Exige justificar consumo productivo, volumen y destino exportable.

B
APARTADO**Hierro y acero**

Fundición, ferroaleaciones y manufacturas. Control técnico de fracción, volumen, unidad de medida y transformación.

C
APARTADO · EL MÁS AMPLIO**Textiles y confección**

Bloque más amplio. Demanda trazabilidad intensiva de insumos, mermas y retorno.

D
APARTADO**Aluminio y manufacturas**

Validar aleación, forma física, composición y uso industrial.

E
APARTADO**Desperdicios y desechos metálicos**

Foco en origen, destino, scrap, cambios de régimen y control documental.

F
APARTADO**Tabaco y relacionados**

Sensibilidad fiscal y regulatoria reforzada.

G
APARTADO · DOBLE VALIDACIÓN**Regla 8ª — fracciones 9802 vinculadas con mercancías sensibles**

Exige **doble validación**: autorización específica de Regla 8ª y cumplimiento integral del régimen IMMEX sensible. La sensibilidad no se agota en un solo trámite.

La clasificación arancelaria es el punto de partida del análisis — una fracción incorrecta genera falsa percepción de cumplimiento.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Marco normativo y *lógica de la autorización*

TRES PILARES DE LA REGULACIÓN

1 Capítulo 3.3 · Reglas y Criterios SE

Regula la ampliación para importar mercancías sensibles. La solicitud se presenta mediante **Ventanilla Digital**.

2 Artículos 5, fracción I y 6 BIS del Decreto IMMEX

Vinculan el trámite con la **operación real** declarada en pedimentos y facturas. Requiere alineación estricta.

3 Art. 32-D CFF · Opinión positiva SAT

Conecta IMMEX con disciplina fiscal corporativa. Una **inconsistencia fiscal** puede bloquear la solicitud aduanera.

FLUJO DE LA SOLICITUD

De la operación real al expediente aduanero

- 01 Escrito libre a la DGFCCE**
Identifica fracción, unidad, descripción, productos finales, volumen máximo anual y valor en USD.
- 02 Reporte de Contador Público Registrado**
Emisión ≤ 3 meses. Acredita domicilios, maquinaria, capacidad instalada, procesos y Anexo 24.
- 03 Volumen por 4 meses · desglosado por fracción**
Debe reflejar consistencia entre proyecto y capacidad productiva instalada.
- 04 Opinión 32-D positiva del SAT**
Sin cumplimiento fiscal, el expediente aduanero queda **bloqueado**.

EL REPORTE DEL CPR NO ES UN ANEXO MENOR

Diez componentes que *deben coincidir* con la operación real

01

Domicilios

Cada instalación productiva registrada y validada por el CPR.

02

Maquinaria

Equipo con capacidad instalada mensual para próximos 4 meses.

03

Productos

Bienes a elaborar y consumo de mercancía sensible por unidad.

04

Mermas

Documentadas por proceso y sustentadas técnicamente.

05

Desperdicios

Origen, destino y trazabilidad documental completa.

06

Personal

Plantilla operativa vinculada al proceso productivo.

07

Exportación

Proyecto de retorno con contratos y órdenes de compra.

08

Proceso

Descripción técnica etapa por etapa del proceso productivo.

09

Anexo 24

Sistema de control de inventarios operando y conciliable.

10

Opinión 32-D

Positiva del SAT. Condicionante para toda la solicitud.



ADVERTENCIA

La descripción del expediente debe ser **congruente con lo declarado en pedimentos y facturas**. Un desajuste = expediente débil.

EL LÍMITE ESTRUCTURAL DE LA AUTORIZACIÓN

La capacidad productiva *manda*

LA MATRIZ VERIFICABLE QUE DEBE ARMAR LA COMPAÑÍA

No basta afirmar que existe un pedido u orden de compra. Debe demostrarse que la **estructura productiva puede consumir razonablemente** el volumen solicitado.

FÓRMULA DE VERIFICACIÓN

Máquinas × Capacidad por turno × Turnos × Días = Capacidad mensual

× 4 meses – merma esperada = volumen máximo defendible ante la autoridad

SI YA HAY OPERACIONES PREVIAS

El parámetro será el *promedio mensual de importaciones* de los **12 meses anteriores × 4.**

Si se solicita un volumen superior → deberá acreditarse el aumento de capacidad instalada con evidencia documental (nueva maquinaria, turnos adicionales, personal contratado, contratos firmes de exportación).

REGLA GENERAL

El máximo autorizable = capacidad productiva instalada equivalente a 4 meses

7 VARIABLES DE LA MATRIZ

01 Volumen solicitado

02 Maquinaria disponible

03 Turnos y horas de trabajo

04 Consumo unitario de insumos

05 Desperdicio esperado

06 Producto terminado

07 Volumen a exportar

CUANDO EL VOLUMEN NO COINCIDE CON LA OPERACIÓN

Ejemplo: *aluminio en perfiles* · Apartado D



DATOS OPERATIVOS DE LA COMPAÑÍA

Maquinaria disponible	2 líneas de corte y ensamble
Capacidad por línea	300 kg / turno
Turnos diarios	2 turnos
Días laborables / mes	22 días
Periodo solicitado	4 meses
Merma estimada del proceso	4 %

CÁLCULO PASO A PASO

01 · CAPACIDAD MENSUAL

$$2 \times 300 \text{ kg} \times 2 \times 22 = 26,400 \text{ kg / mes}$$

02 · CAPACIDAD 4 MESES

$$26,400 \times 4 = 105,600 \text{ kg}$$

03 · APLICANDO MERMA DEL 4%

$$\text{Aluminio útil en producción} = \approx 101,376 \text{ kg}$$

⚠ DIFERENCIA NO SOPORTADA

$$\text{Solicitado } 120,000 - \text{Capacidad } 105,600 =$$

$$14,400 \text{ kg} \text{ sin justificación}$$

La solución no es "reducir la solicitud" — es **acreditar** el aumento de capacidad con maquinaria, turnos, personal y contratos firmes.

EL EXPEDIENTE SE VUELVE HISTÓRICO

Ampliación subsecuente: *el ciclo se cierra o no procede*

REGLA CONTUNDENTE

100%

La empresa debe demostrar haber exportado el **100% del volumen total importado** — o justificar por qué no fue ejercido el volumen autorizado.

LO QUE LA AUTORIDAD YA NO REvisa · Y LO QUE SÍ

No revisa **solo** lo que la Compañía pretende importar en el nuevo periodo.

Revisa **lo que hizo con la autorización anterior**: volúmenes, pedimentos, facturas, fechas, productos, retornos, mermas, desperdicios y destino.

CICLO COMPLETO DE CUMPLIMIENTO

- 01 Importación temporal**
Volúmenes, pedimentos, facturas, partidas.
- 02 Consumo productivo**
Productos elaborados y control de inventarios.
- 03 Retorno de mercancías**
Evidencia aduanera de exportación 100%.
- 04 Mermas y desperdicios**
Destino final documentado y trazable.

PROCESO ADMINISTRATIVO

Resolución, vigencia y *prórroga*

PLAZO DE RESOLUCIÓN

15

días

Se cuentan a partir de que el expediente esté **debidamente integrado** — puede depender de visitas o requerimientos.

VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN

4

meses

Periodo estándar. El volumen y la unidad de medida vienen expresados en la resolución oficial.

PRÓRROGA POSIBLE

+4

meses adicionales

Solicitar al menos **15 días hábiles** antes del vencimiento y justificar con contratos u órdenes en firme.

CONTENIDO OBLIGATORIO DE LA RESOLUCIÓN

- | | | | | |
|----------------------------|----------------|----------------------------------|------------------------------|-----------------------------------|
| 01
Fracción arancelaria | 02
Vigencia | 03
Cantidad máxima autorizada | 04
Número de autorización | 05
Volumen en unidad aplicable |
|----------------------------|----------------|----------------------------------|------------------------------|-----------------------------------|

RECOMENDACIONES ACCIONABLES

Cinco áreas, cinco acciones — *un solo expediente*

El diagnóstico interno debe cruzar clasificación, descripción comercial, Anexo 24, inventarios, capacidad instalada, contratos, personal, REPSE, opinión 32-D, pedimentos y procesos.

01

ÁREA

Legal aduanera

Confirmar si la fracción está en **Anexo II** o en disposiciones adicionales aplicables.

02

ÁREA

Fiscal

Verificar **opinión 32-D positiva** y consistencia de obligaciones fiscales.

03

ÁREA

Contable

Preparar soporte de **capacidad productiva**, maquinaria, personal y consumo proyectado.

04

ÁREA

Operaciones

Documentar **proceso productivo**, mermas, desperdicios y destino final.

05

ÁREA

Comercio exterior

Conciliar **autorización, pedimentos, facturas, Anexo 24, retornos y saldos**.

CIERRE · IDEA CENTRAL

La ventaja no está en *importar más rápido* — está en importar *correctamente*.

LO QUE GENERA DOMINAR ESTE RÉGIMEN

01

Reduce contingencias

Y anticipa verificaciones de la autoridad.

02

Ordena inventarios

Sistema Anexo 24 conciliable y consistente.

03

Fortalece continuidad

Proyectos de exportación con expediente sólido.



Genera ventaja competitiva

Cumplimiento como diferenciador de mercado.



PARTNER

Ignacio Javier Yáñez Porcayo

Tax compliance practice specialist with a focus on customs and foreign trade

TRADELAW ADVISORS BY FAS

© 2027 · MÉXICO · TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS

DATOS DE CONTACTO

Hablemos de su *operación*



CORREO ELECTRÓNICO

ignacio.yanez@tradelawadvisor.mx



TELÉFONO

222 708 8099



SITIO WEB

tradelawadvisor.mx



LINKEDIN · PERSONAL

linkedin.com/in/ignacio-yanez-customs



LINKEDIN · EMPRESA

linkedin.com/company/tradelaw-advisors

CONCIENCIA ADUANERA · @CONCIENCIA-ADUANERA

▶ YouTube

● Instagram

♪ TikTok

♪ Spotify

f Facebook

TRADELAW ADVISORS BY FAS · [Facebook](#) · [Instagram](#)

AVISO IMPORTANTE

Disclaimer

Warning · Aviso legal

El presente material tiene **fin**es exclusivamente informativos, didácticos y de divulgación profesional. Su contenido no constituye una opinión legal vinculante, asesoría jurídica personalizada, ni evidencia jurídica bajo ninguna circunstancia. La reproducción total o parcial del contenido queda **autorizada siempre y cuando se realice sin modificaciones** y se conserve íntegro el crédito de autoría. El emisor limita su responsabilidad respecto de las interpretaciones, decisiones u omisiones derivadas del uso del contenido aquí presentado. Cada operación requiere un análisis individualizado; por ello, se sugiere **contactar a TradeLaw Advisors by FAS** para recibir asesoría específica adaptada a su caso concreto antes de tomar cualquier decisión jurídica, fiscal o aduanera.